LEGIS LEGISmóvil
La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial registra con honda preocupación la prolongación, por más de cincuenta días, del cese de actividades que adelantan servidores públicos de la justicia, ocasionando con ello nefastas consecuencias sobre la eficacia de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la vigencia de la Democracia.

Como lo ha subrayado la jurisprudencia Colombiana, el artículo 228 de la Carta Fundamental obliga a que el ejercicio de la función pública de administrar justicia y, por lo mismo, las distintas actuaciones que sean indispensables para cumplir con su finalidad de preservar el orden político, económico y social justo, deben ajustarse al principio de continuidad, es decir, exigen de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial la obligación de prestar el servicio de justicia de forma permanente y regular, sin interrupciones en el tiempo ni en el espacio, salvo las excepciones que establezca la ley. Esa obligación de mantener la permanencia de la jurisdicción, se erige en medio preponderante dentro del Estado de Derecho, para garantizar el cumplimiento de sus fines esenciales.

La confianza pública en la justicia implica credibilidad en la judicatura, y esta se ve seriamente amenazada cuando la ciudadanía advierte que el deber de salvaguardia de los altísimos valores que le han sido confiados a los jueces, se ignora. Los servidores de la justicia, al igual que todos los trabajadores colombianos gozan de las garantías que la Constitución y la Ley han previsto para asegurar condiciones laborales dignas y justas. Sin embargo, esas reivindicaciones deber ser tramitadas por medios legítimos e institucionales y sin que con ello se sacrifiquen de manera desproporcionada e irrazonable los fines del Estado, los derechos fundamentales de los asociados y se amenacen los cimientos de la democracia.

La Comisión insta a los servidores judiciales que persisten en el cese de actividades para que restauren la prestación ininterrumpida del servicio público de administrar justicia, recordando la altísima misión de la Constitución y la ley les ha confiado, como garantes de los derechos, obligaciones y libertades consagrados en ellas, y como agentes imprescindibles para la realización de la convivencia social y el mantenimiento de la concordia nacional.

Bogotá, 3 de diciembre del 2014

JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

Presidente

Comisión Interinstitucional

LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS

Presidente

Corte Suprema de Justicia

MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO

Presidenta

Consejo de Estado

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Presidente

Corte Constitucional

EDUARDO MONTEALEGRE LYNNET

Fiscal General de la Nación